



---

**Comisión de Prevención del Delito  
y Justicia Penal****22º período de sesiones**

Viena, 22 a 26 de abril de 2013

Tema 5 a) del programa

**Integración y coordinación de los esfuerzos de la  
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito  
y de los Estados Miembros en la esfera de la prevención del  
delito y la justicia penal: Ratificación y aplicación de la  
Convención de las Naciones Unidas contra Delincuencia  
Organizada Transnacional y sus Protocolos****Chile, Honduras, Italia, México y Polonia: proyecto de resolución revisado****Renovados esfuerzos para lograr la aplicación efectiva de  
la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia  
Organizada Transnacional y sus Protocolos en el  
décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención***La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,*

*Recordando* la resolución de la Asamblea General 54/126, de 17 de diciembre de 1999, titulada “Proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos”, la resolución de la Asamblea General 55/25, de 15 de noviembre de 2000, por la que la Asamblea aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>1</sup>, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>2</sup>, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>3</sup>, y la resolución de la Asamblea General 55/255, de 31 de mayo de 2001, por la que aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.



armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>4</sup>,

*Reafirmando* la importancia fundamental de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada y sus tres Protocolos como los principales instrumentos de que dispone la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional,

*Teniendo presente* que el 29 de septiembre de 2013 se celebrará el décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención,

*Consciente* de la importancia de promover la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos, así como su plena aplicación, reconociendo los esfuerzos realizados por los Estados parte para aplicar la Convención y sus Protocolos, y reconociendo que es preciso redoblar esos esfuerzos para aprovechar plena y eficazmente dichos instrumentos,

*Recordando* la resolución 5/5 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 22 de octubre de 2010, titulada “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la resolución 6/1 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 19 de octubre de 2012, titulada “Aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional y sus Protocolos”, y la resolución 67/189 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, titulada “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”, en que, entre otras cosas, se subrayó la necesidad de aprobar con urgencia el mecanismo de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos,

*Observando con aprecio* que el Secretario General ha creado el Equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas como amenazas para la seguridad y la estabilidad, con el fin de aplicar en el sistema de las Naciones Unidas un enfoque eficaz e integral de la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, y reafirmando el papel decisivo de los Estados Miembros según se refleja en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* la importancia de que la Convención y sus Protocolos se apliquen también en el marco de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del estado de derecho, y teniendo presente también la elaboración de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo con posterioridad a 2015,

*Gravemente preocupada* por la repercusión negativa de la delincuencia organizada en los derechos humanos, el estado de derecho, la seguridad y el desarrollo, así como por la complejidad, la diversidad y los aspectos transnacionales de la delincuencia organizada y sus vínculos con otras actividades delictivas y, en algunos casos, con actividades terroristas,

---

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. 2326, núm. 39574.

*Recalcando* la participación cada vez mayor de grupos delictivos organizados en todas las etapas de actividades, tanto lícitas como ilícitas, que pueden generar enormes beneficios, en particular mediante el blanqueo de dinero,

*Observando con preocupación* la aparición de formas y dimensiones nuevas de la delincuencia organizada transnacional y reafirmando que la Convención, como instrumento mundial al que se ha adherido un gran número de Estados, ofrece una base única de cooperación internacional para hacer frente a las formas de delincuencia organizada transnacional existentes y a las que están empezando a aparecer y tiene, a ese respecto, un potencial todavía por explotar,

*Consciente* de que la asistencia técnica es fundamental para asegurar la aplicación eficaz de las disposiciones de la Convención y sus Protocolos y acogiendo con beneplácito la elaboración por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de nuevos instrumentos para los profesionales de la justicia penal, como el compendio de casos de delincuencia organizada, la guía práctica para facilitar la redacción, transmisión y ejecución de solicitudes de extradición y de asistencia judicial recíproca, y la guía práctica para facilitar la cooperación internacional e interregional para fines de decomiso en el marco de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional,

*Teniendo presente* la necesidad de la aplicación complementaria y efectiva de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>5</sup>,

*Teniendo en cuenta* las experiencias de las Partes que participan en el Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

*Consciente* de la necesidad de utilizar los recursos de la manera más eficaz y eficiente posible y teniendo en cuenta el clima fiscal a que se enfrentan los Estados Miembros a nivel mundial,

*Reconociendo* el mandato de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de mejorar la capacidad de los Estados parte para combatir la delincuencia organizada transnacional, en particular examinando periódicamente la aplicación de la Convención, de conformidad con el artículo 32 de la Convención,

*Tomando nota con reconocimiento* de los resultados del programa piloto para examinar la aplicación de la Convención, en el que participó, a título voluntario, un grupo de Estados parte de diferentes grupos regionales, así como de la evaluación de ese programa y de la ultimación de la lista ampliada de verificación para la autoevaluación (“instrumento para la encuesta general”),

*Convencida* de la necesidad de continuar examinando la posibilidad de establecer un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y reconociendo la labor realizada con ese fin por el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada

---

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

Transnacional y sus Protocolos<sup>6</sup> y en el contexto de las consultas oficiosas pertinentes,

1. *Observa con reconocimiento* el creciente número de adhesiones a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>7</sup>, que, seis meses antes del décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención, ha llegado a ser de 175 Estados parte en la Convención, seguida de 154 Estados parte en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 135 Estados parte en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y 97 Estados parte en el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

2. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención y sus Protocolos, e insta a los Estados parte a que apliquen plenamente esos instrumentos;

3. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe intensificando la sensibilización sobre la importancia fundamental de la aplicación de la Convención y sus Protocolos en la lucha contra la delincuencia organizada, a la luz de los logros alcanzados durante el primer decenio transcurrido desde la entrada en vigor de la Convención, mediante campañas de promoción, así como actividades de acercamiento y alianzas dirigidas a la sociedad civil y al sector privado;

4. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe prestando asistencia técnica y legislativa a fin de promover la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos así como su aplicación, y apoyando y complementando los programas y actividades nacionales, regionales y temáticos basados en las necesidades y prioridades de los Estados Miembros en su lucha contra la delincuencia organizada transnacional;

5. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que difunda ampliamente los instrumentos de asistencia técnica que han sido elaborados, con miras a continuar mejorando la capacidad de los Estados de aplicar la Convención y sus Protocolos, a la vez que promueve el intercambio entre los profesionales de experiencias y buenas prácticas relacionadas con la tarea de combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional y aplicar la Convención y sus Protocolos;

6. *Reitera* la necesidad de establecer, entre otras cosas, un mecanismo transparente, eficiente, no invasivo, incluyente e imparcial para el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, destinado a prestar asistencia a los Estados parte en la aplicación plena y efectiva de esos instrumentos y, teniendo presente la necesidad urgente de mejorar la aplicación de la Convención y sus Protocolos, invita a los Estados Miembros a que continúen el diálogo sobre el

---

<sup>6</sup> CTOC/COP/2012/15.

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574

establecimiento de dicho mecanismo, en vista en particular de la celebración del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en 2014;

7. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión, en su 23° período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.